



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Acción: Tutela
Radicación: 110013336038202500038-00
Demandantes: Ányela Gómez Prieto
Demandados: Secretaría de Educación de Bogotá y otra
Asunto: Auto Admisorio

La señora **ÁNYELA GÓMEZ PRIETO**, en nombre propio, presentó tutela en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–**, a fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al mérito, al trabajo, al acceso al empleo público, a la seguridad social, a la vida digna e igualdad. Como quiera que la solicitud reúne los requisitos de ley se procederá a su admisión.

Ahora, teniendo en cuenta que esta acción tiene como asunto central el Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 – Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, y que la decisión que se llegue a adoptar podría eventualmente generar efectos jurídicos respecto de todas las personas que se encuentran participando en el Proceso de Selección, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ** que publiquen esta providencia, en sus páginas web oficiales, a efectos de que quienes estén participando en el Proceso de Selección No. No. 2499 de 2023, así como las personas que estén ocupando dichos empleos, se den por enterados de esta acción constitucional y, si así lo deciden, puedan vincularse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela en referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO la admisión de la acción de tutela a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–**, haciéndoles entrega de copia de esta con sus anexos, para que en el **TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ** que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, publiquen en su página web oficial esta providencia, la demanda y anexos, a efectos de que todos los participantes del Proceso de Selección No. 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 - Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, OPEC No. 200480, Técnico Operativo Código 314 Grado 4, así como las personas que actualmente estén ocupando dichos empleos, puedan conocer la existencia de esta acción constitucional y, si así lo deciden, puedan vincularse.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte accionante la presente providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Demandante: angopri0@gmail.com

Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º
Correo: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C.

Acción de Tutela
Radicación: 110013336038202500038-00
Demandantes: Anyela Gómez Prieto
Accionado: Secretaría de Educación de Bogotá y otra
Auto Admisorio

Demandados: notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Este documento se firma electrónicamente por parte del titular del Despacho a través de la plataforma electrónica SAMAI, donde se podrá constatar su autenticidad.